



Normas Urbanísticas Municipales de CEREZO DE RÍO TIRÓN

Fase: AVANCE

Diciembre 2022

DOCUMENTACIÓN ESCRITA

Redactor: Javier González Ágreda

Excmo. AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN.

**Normas Urbanísticas Municipales de
CEREZO DE RÍO TIRÓN**

Fase: AVANCE

Diciembre 2022

INDICE NUM

Redactor: Javier González Ágreda

Excmo. AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN.

DOCUMENTACIÓN ESCRITA.

MEMORIA INFORMATIVA Y DE DIAGNÓSTICO

TITULO I.-ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE	1
TITULO II.-MARCO NORMATIVO.	5
TITULO III.-ANÁLISIS DEL TERRITORIO.	25
TITULO IV.-CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS	31
TITULO V.-ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA	37
TITULO VI.-DIAGNÓSTICO y PLANTEAMIENTO DEL AVANCE DE LAS NUM	39

MEMORIA VINCULANTE

TITULO I.-CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REVISIÓN. ADAPTACIÓN DE LAS NUM.	1
TITULO II.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN.	3
TITULO III.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.	11

DOCUMENTACIÓN GRAFICA.

PI-1.1 ESTRUCTURA TERRITORIAL

PI-1.2 ESTRUCTURA TERRITORIAL

PI-2.1 USOS DEL SUELO

PI-2.2 USOS DEL SUELO

PI-3.1. ESTRUCTURA CATASTRAL. SUELO RÚSTICO

PI-3.2. ESTRUCTURA CATASTRAL. SUELO RÚSTICO

PO-01.-DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO

PO-02.-DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO AGROPECUARIO

**Normas Urbanísticas Municipales de
CEREZO DE RÍO TIRÓN**

Fase: AVANCE

Diciembre 2022

MEMORIA INFORMATIVA Y DE DIAGNÓSTICO

MEMORIA INFORMATIVA Y DE DIAGNÓSTICO

INDICE

TITULO I.-ANALISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE	1
TITULO II.-MARCO NORMATIVO.	5
TITULO III.-ANÁLISIS DEL TERRITORIO.	25
TITULO IV.-CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS	31
TITULO V.-ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA	37
TITULO VI.-DIAGNÓSTICO y PLANTEAMIENTO DEL AVANCE DE LAS NUM 39	39

TITULO I.-ANALISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE

Capítulo 1.-Normas Urbanísticas Municipales.

Cerezo de Río Tirón cuenta con Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 23 de febrero de 1998.

A 30 de diciembre de 1999 se acuerda la modificación puntual y alteración de varias ordenanzas y límites de Suelo Urbano, tras la apreciación de una serie de deficiencias que el Ayuntamiento consideró necesario modificar.

El ámbito de las Normas Subsidiarias Municipales se extiende a todo el Término Municipal de Cerezo de Río Tirón que engloba únicamente el núcleo de Cerezo de Río Tirón. Antaño existía la pedanía de Quintanilla de las Dueñas, al este del término, la cual quedó despoblada en la segunda mitad del s. XX, desapareciendo en la actualidad la mayor parte de sus edificios.

Las Normas Subsidiarias Municipales actualmente vigentes buscaron alcanzar matices especialmente relevantes respecto de la ordenación urbanística, en cuanto a la ordenación del ensanche urbano, protección del patrimonio edificado y de los valores naturales y áreas de alta productividad agrícola.

Se concluye la escasa oferta de suelo edificable, propiciando la aparición de edificaciones desarrolladas de forma incontrolada, por lo que resultaba necesaria la clasificación y consolidación de Suelo Urbano existente mediante una renovación y sustitución de vivienda, alejándose de un incremento real de las mismas. A su vez, se considera innecesario la clasificación de Suelo Urbanizable al no haber sido detectada demanda alguna en este sentido.

Estas Normas observaron tres elementos característicos claros del enclave: una tendencia migratoria de los últimos años, una concentración de la misma en el núcleo urbano y un crecimiento de la población flotante de temporada. Se especuló sobre un posible incremento del censo en función del crecimiento vegetativo, aunque

resultó complejo de evaluar en el tiempo a causa de la multitud de factores que intervienen en el proceso.

Suelo Urbano

El Suelo Urbano recoge las superficies que cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de agua y suministro de energía eléctrica, o por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, en proporción suficiente. A esto se ha incluido aquellas zonas de entrono aptas para un desarrollo edificatorio inminente, a falta únicamente de completar los servicios urbanos.

Suelo No Urbanizable.

El resto del término municipal se incluye en Suelo No Urbanizable. Las NNSS de Cerezo de Río Tirón establecía suelos en tres categorías:

- Suelo No Urbanizable con nivel de Protección Máxima.
PROTECCIÓN ESPECIAL.
- Suelo No Urbanizable de Alto Valor Agrícola.
PROTECCIÓN AGRÍCOLA.
- Suelo No Urbanizable con nivel de Protección Común.
PROTECCIÓN COMÚN.

El resumen de superficies de las distintas clases de suelo que se proponía en las NNSS de Cerezo de Río Tirón aprobadas en el año 1998 es:

	NNSS 1998
Suelo Urbano	66 Has
Suelo No Urbanizable	6.029 Has
TOTAL	6.090 Has

En las modificaciones posteriores a las Normas Subsidiarias Municipales, con fecha de acuerdo del 30 de diciembre de 1.999, se delimita un área a desarrollar mediante Estudio de Detalle, situada al Este del núcleo urbano. No obstante, actualmente no consta registro de la existencia de tal Estudio.

Capítulo 2.-Normas Subsidiarias Provinciales.

Al tener Cerezo de Río Tirón Normas Subsidiarias Municipales en vigor, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Brugos, aprobadas definitivamente por orden de 15 de abril de 1.996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 9 de mayo de 1.996) sólo son de aplicación complementaria en el caso de que las Normas muestren carencias o ambigüedades.

TITULO II.-MARCO NORMATIVO.

Capítulo 1.- Legislación aplicable.

1.-Ley del Suelo.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2.-Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

- Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de ordenación del territorio.

3.-Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Texto modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de julio de 2009 (entrada en vigor el 17 de agosto de 2009).
- Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril (BOE 15/05/1999). Texto vigente con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo y Ley 7/2014 (BOCyL 19/9/14).

4.-Instrucciones Técnicas urbanísticas

- Informes sectoriales. Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico
- Normalización. Orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre Normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN).

5.-Legislación Sectorial.

La legislación sectorial a tener en cuenta en las Normas Urbanísticas Municipales, se expondrá en el documento de las NUM de Cerezo de Río Tirón.

Se trata de normas estatales y autonómicas en material de infraestructuras del territorio (Carreteras, ferrocarriles, telecomunicaciones, electricidad, hidrocarburos, gas), la legislación sobre elementos naturales del territorio (aguas, espacios naturales protegidos, especies de interés, etc.), las disposiciones sobre elementos culturales (Bienes de Interés Cultural, bienes del patrimonio, yacimientos arqueológicos) y ciertas regulaciones que conllevan también afecciones (reglamento policía sanitaria mortuoria).

Capítulo 2.- Instrumentos de Ordenación del Territorio.

1.-Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

La Ley 3/2008, de 17 de junio, aprueba las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y son de aplicación plena, y, por tanto, vinculantes para la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para la Administración Local de Castilla y León y para los particulares.

Esta Ley establece los fundamentos del modelo territorial, su organización administrativa, los criterios fundamentales para la protección del patrimonio natural y cultural, las estrategias socioeconómicas prioritarias en infraestructuras, equipamientos públicos, vivienda y estructura al servicio de la actividad económica, los principios para un desarrollo sostenible y las bases de las políticas educativas, de investigación o de igualdad.

En relación a Cerezo de Río Tirón tiene especial interés los criterios de actuación en los espacios naturales (punto 3.2), la puesta en valor de los montes y bosques (punto 3.3) y protección ambiental (3.5) así como la puesta en valor del patrimonio cultural (3.8) y las acciones para la integración entre medio urbano y medio rural (punto 5.4).

Capítulo 3.- Afecciones Sectoriales.

Para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Cerezo de Río Tirón, se tendrán en cuenta las afecciones contenidas en la legislación sectorial de los elementos detectados en los planos de propuesta de ordenación.

A continuación se hace una relación de las mismas:

1.-Infraestructuras.

a) Carreteras estatales y autonómicas.

*** No existen carreteras de la Red de Carreteras del Estado que discurran por el Término Municipal de Cerezo de Río Tirón.

En caso de previsión a futuro de nuevas carreteras del Estado, la normativa de aplicación es la de la Red de Carretera Estatales:

- *Ley 37/2015, de 29 de septiembre de CARRETERAS.*
- *R.D. 1812/94, Reglamento General de Carreteras.*
- *O.M. de 16 de diciembre de 1997.*

Los artículos 29, 31 y 32 de la Ley 37/2015, de Carreteras, definen las zonas de dominio público, servidumbre y afección para las autopistas, autovía y Vías rápidas de 8, 25 y 100, respectivamente y para el resto de 3,8 y 50 respectivamente, desde la arista exterior de la explanación, en las que se requiere autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para cualquier tipo de obra e instalaciones.

El artículo 33 de la de la misma Ley establece la línea límite de edificación en 50m en autopistas y autovía, 50m en circunvalaciones y 25m en el resto, medidas desde la arista exterior de la calzada y desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

*** Actualmente el término de Cerezo de Río Tirón tampoco cuenta con carreteras de titularidad autonómica, a pesar de que antaño discurría por el municipio la red BU-720, actualmente calificada como red provincial BU-V-7200.

*** Las carreteras de la Red Provincial de Carreteras son: (Titularidad Diputación Provincial de Burgos)

- **BU-P-7101**, Belorado (N-120) al límite provincial de Logroño-Tormantos.
- **BU-P-7203**, De Cerezo de Río Tirón a BU-P-7101.
- **BU-V-7104**, De Redecilla del Campo a BU-P-7101.
- **BU-V-7200**, Antigua carretera autonómica, actualmente calificada provincial.
- **BU-V-7201**, De Quintanalaranco a BU-7200.
- **BU-V-7202**, De Loranquillo a BU-V-7201.

Tanto en las carreteras de titularidad autonómica como provincial la normativa de aplicación es la de la Red de Carreteras Autonómicas y Provinciales:

- *Ley 10/2008, de Carreteras de Castilla y León.*

Los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 10/2008, de Carreteras de Castilla y León, establecen zonas de dominio público, servidumbre y afección para las autopistas, autovías y vías rápidas de 8, 25 y 100, respectivamente y para el resto de 3,8 y 30 respectivamente, desde la arista exterior de la explanación, en las que se requiere autorización del órgano titular de la carretera para cualquier tipo de obra e instalación.

El artículo 26 de la misma Ley establece la línea límite de edificación en 50 m en autopistas, autovías y vías rápidas y 18 m en el resto, medidas desde la arista exterior de la calzada y desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

b) Red Ferroviaria.

En el término de Cerezo de Río Tirón no está incluido ningún tramo de línea ferroviaria.

c) Transporte y distribución de energía eléctrica.

El término municipal de Cerezo de Río Tirón es atravesado por una línea eléctrica menor a 110 kV que se localiza al sur del municipio, contenido en la hoja MTN25-0202c1-2019-Cerezo_de_río_Tirón.

d) Transporte y distribución de gas.

Al oeste del término municipal de Cerezo de Río Tirón discurre un tramo del gasoducto.

El municipio cuenta con una instalación y suministro de Gas Licuado Propano (G.L.P.), cuya distribución se localiza sobre el núcleo urbano, al norte de las zonas dedicadas a un uso agropecuario en conexión con el sur del suelo urbano residencial, donde se ramifica a lo largo de la longitud del núcleo.

La red tiene su inicio en una estación de almacenamiento de propano, contando con 2 depósitos aéreos de 19.000L cada uno, junto a la carretera de Belorado, con capacidad de aumentar en otro depósito adicional de iguales características cuando la demanda lo exija. El número de viviendas susceptibles a ser canalizadas según el proyecto de la empresa REPSOL-BUTANO, S.A. es de 390 viviendas, suponiendo un 55,35% de la canalización de las viviendas existentes en el municipio.

e) Telecomunicaciones.

Será de aplicación para estas instalaciones el *Decreto 267/2001, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación*, de 29 de noviembre, y especialmente su artículo 5 donde se establece que para la elección de los emplazamientos de estas instalaciones se deberá valorar, entre otras circunstancias la no interferencia con las visuales a bienes del patrimonio cultural y la no alteración de vistas características en espacios naturales, prohibiéndose con carácter general su instalación en las Zonas de Reserva de los Espacios Naturales Protegidos y en los Bienes de Interés Cultural y sus entornos de protección.

Según el artículo 7 los distintos operadores estarán obligados a compartir las infraestructuras (terrenos, accesos, torres de soporte, líneas eléctricas, etc.) en Suelo Rústico con cualquiera de las ya existentes en un radio de 2 Kilómetros.

2.-Elementos naturales del territorio.

a) Aguas

El término municipal está atravesado por varios ríos y arroyos.

Los principales cauces que atraviesan el municipio son el Río Tirón y el Río de Bañuelos. Otros cauces relevantes son: Río Redecilla, Río Arto, Arroyo de la Paul, Arroyo de la Peña o Salinillas, Arroyo de Valdegonte o de los Prados, Arroyo Valdesalgüero, Arroyo de Valdesevero, Arroyo de Valdecuchilleros, Arroyo Vallejo Molinos, Arroyo de Vallun, Río Retorto, etc.

Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y 927/1988, de 29 de Julio.

Según el artículo 2 del RDL 1/2001, de 20 de Julio, forman el dominio público hidráulico del Estado, entre otros elementos “los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas”, definiéndose en el artículo 4 el “alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua” como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Según el artículo 6 del citado RDL, los márgenes de los cauces públicos están sujetos en toda su longitud a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En el artículo 78 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, se establece que para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, u otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubiera recogido las oportunas previsiones formuladas al respecto.

En el Artículo 11 del RDL 1/2001, se establece que los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo.

b) Montes.

En el término municipal de Cerezo de Río Tirón no se localizan Montes de Utilidad Pública.

c) Espacios naturales protegidos.

.Red Natura 2000.

En el término de Cerezo de Río Tirón existe coincidencia con:

- ZEC “Riberas del Río Tirón y afluentes” (ES-4120075) perteneciente a la Red Natura 2000.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 45.2, que en los ZEC y ZEPA se adoptarán las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado su designación.

La ordenación propuesta en este Avance de la NUM clasificará estos terrenos afectados por ZEC como “Suelo Rústico con Protección Natural”.

.Red de Espacios Naturales de Castilla y León.

No existe coincidente del término de Cerezo de Río Tirón con ningún Espacio Natural.

d) Hábitats naturales.

Del listado de hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB) citados en los Formularios Oficiales, se produce coincidencia territorial con:

CODIGO RN2000	DESCRIPCIÓN	PRIORITARIO
1520	Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)	
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-brachypidietea.	
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	No
6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos	No
1430	Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletea)	No
3260	Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de Ranunculion fluitantis y de Callitricho-Batrachion	No
92A0	Bosques galería de Salix alba y Populus alba	No
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con Glaucium flavum	No
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition	No

Aproximadamente el 14% de la superficie del término municipal se encuentra ocupada por hábitats naturales de interés comunitario.

El régimen especial de estos terrenos recomienda su clasificación en la categoría de suelo rústico con Protección Natural.

e) Especies protegidas.

- **Plan de Conservación del Águila perdicera en Castilla y León (Decreto 83/2006 de 23 de noviembre):**

No se produce coincidencia territorial con ningún área crítica definida en el Plan.

- **Zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. ORDEN MAM/1628/2010, de 16 de noviembre:**

. No se produce coincidencia territorial con ningún área crítica definida en el Plan.

3.-Elementos culturales.

a) Bienes de interés cultural.

En el término de Cerezo de Río Tirón se localizan dos Bienes de Interés Cultural declarados.

Castillo

CATEGORIA: Castillos.

FECHA INCOACIÓN: 22/04/1949

FECHA DECLARACIÓN: 22/04/1949

FECHA BOE DECLARACIÓN: 05/05/1949

DESCRIPCIÓN:

La fortaleza ocupó la meseta del Norte del pueblo, donde se asentó el Barrio de Arriba. La cima fue una pequeña plaza fortificada. Apenas se conservan nada hoy en día del castillo. Unos restos de murallas, un aljibe que posteriormente fue utilizado de nevero y algunas cuevas eremíticas bajo el castillo. Desde este castillo se divisaban otros cercanos que formaron un muro difícil de salvar, primero frente a los musulmanes y después frente a los navarros. Bajo la protección de la Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949, y la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Muralla

CATEGORIA: Castillos.

FECHA INCOACIÓN: 22/04/1949

FECHA DECLARACIÓN: 22/04/1949

FECHA BOE DECLARACIÓN: 05/05/1949

DESCRIPCIÓN:

La fortaleza ocupó la meseta del Norte del pueblo, donde se asentó el Barrio de Arriba. La cima fue una pequeña plaza fortificada. Aún se denomina la nevera, a lo que debió de ser el aljibe. Los restos son hoy día muy escasos. Desde este castillo se divisaban otros cercanos que formaron un muro difícil de salvar, primero frente a los musulmanes y después frente a los navarros. Bajo la protección de la Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949, y la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Ley 12/2002, de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León señala que los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León están obligados a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro (Art.24).

Los bienes declarados de interés cultural tendrán la máxima protección y tutela. La utilización de los bienes declarados de interés cultural estará siempre subordinada a que no se pongan en peligro sus valores. Cualquier cambio de uso habrá de ser autorizados por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León. (Art. 32).

La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura. (Art. 37).

En los monumentos queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno. (Art. 41).

b) Yacimientos arqueológicos.

La lista de elementos con protección arqueológica inventariados es la siguiente (Tomada de la lista establecida en las NNSS originales):

CÓDIGO YACIMIENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE YACIMIENTO
09-098-0001-01	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN
09-098-0001-02	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	VALDEMOROS
09-098-0001-03	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	BARRIO DE ARRIBA/ CASTILLO
09-098-0001-04	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CALZADA ROMANA
09-098-0001-05	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CAMPO DE SAN MARTIN
09-098-0001-06	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CASA DE ARTO
09-098-0001-07	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CERRO QUEMADO
09-098-0001-08	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CERRO VALLUN
09-098-0001-09	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CUESTA NOGAL
09-098-0001-10	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	EL MUERTO
09-098-0001-11	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	EL TEJAR
09-098-0001-12	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	HOYA DE LA TEJERA
09-098-0001-13	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	LA VEGA
09-098-0001-14	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	LADERA COCHINOS I
09-098-0001-15	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	LADERA COCHINOS II
09-098-0001-16	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	LAS CADENAS
09-098-0001-17	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	LAS TORCAS
09-098-0001-18	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	LOS CLÉRIGOS
09-098-0001-19	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	LOS PALACIOS
09-098-0001-20	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	LOS ROMANOS
09-098-0001-21	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	ERMITA DE NUESTRA. SEÑORA DEL IDIABRE
09-098-0001-22	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	PUENTE DE SAN CIPRIAN

09-098-0001-23	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	PUENTE DE SAN GARCÍA
09-098-0001-24	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	PUENTE LA GRIJA
09-098-0001-25	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	QUINTANILLA DE LAS DUEÑAS
09-098-0001-26	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	REVILLAS
09-098-0001-27	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	RUDERA
09-098-0001-28	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	SAN ANDRES I
09-098-0001-29	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	SAN ANDRES II
09-098-0001-30	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	SAN VITORES EL VIEJO
09-098-0001-31	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	SIETE FENESTRAS
09-098-0001-32	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	VALDEBRUN
09-098-0001-33	CEREZO DE RÍO TIRÓN	CEREZO DE RÍO TIRÓN	VALDELASANIMAS

La Ley 12/2002, de 11 de Julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en la citada Ley y redactado por técnico competente.

Además de estos yacimientos arqueológicos se recogen una serie de elementos arquitectónicos de relevancia, entre los que se encuentran:

Iglesia de San Nicolás

CLASIFICACIÓN HISTÓRICA: s. XVIII - XIX.

USO ACTUAL: RELIGIOSO

PROPIEDAD: RELIGIOSA

CONSERVACIÓN GLOBAL: BUENA (Restauración Reciente).

DESCRIPCIÓN:

Iglesia de tres naves Barroca y Neoclásica. Un solo volumen de planta rectangular y cubierta a dos aguas. Fábrica de sillería. Cabecera con disposición simétrica. Portada sencilla coronada con un frontón triangular y un óculo sobre él. Otros tres

huecos cegados. Cuerpo de campanas sobre la cabecera. Fachadas laterales con una sucesión de pilastras y pequeños huecos rectangulares con ritmo constante.

Iglesia

CLASIFICACIÓN HISTÓRICA: s. XVI – Gótico de Transición

USO ACTUAL: VACANTE

PROPIEDAD: RELIGIOSA

CONSERVACIÓN GLOBAL: RUINA

DESCRIPCIÓN:

De un edificio de estilo Gótico se conservan trazas del ábside en el que se aprecian los elementos con mayor calidad del conjunto, una bóveda gallonada con altos ventanales. También se conservan lienzos de los muros y la torre de campanario (cuadrada y chata) siendo esto lo que presenta mejor aspecto. Alberga campanas y un reloj de instalación muy posterior.

Iglesia Nuestra Señora de la Llana

CLASIFICACIÓN HISTÓRICA: s. XVII – Románico Culto

USO ACTUAL: VACANTE

PROPIEDAD: RELIGIOSA

CONSERVACIÓN GLOBAL: RUINOSA

DESCRIPCIÓN:

Queda la basa del ábside, un paño del muro lateral del mismo con algún vestigio de ventanas, así como elementos labrados. La portada de esta Iglesia se conserva en el Paseo de la Isla de Burgos.

Ruinas en el Cerro sobre el Núcleo

CLASIFICACIÓN HISTÓRICA: Indeterminada

USO ACTUAL: VACANTE / ESTABLO

PROPIEDAD: VARIA

CONSERVACIÓN GLOBAL: RUINOSA

DESCRIPCIÓN:

Conjunto de edificaciones la mayor parte de ellas en ruina que permiten vislumbrar lo que fue el primitivo asentamiento de Cerezo de Río Tirón. Entre las edificaciones se distinguen Iglesias, los restos de un castillo y viviendas. Algunos de estos edificios han sido reutilizados como establos para ganado.

Puente sobre el Río Tirón

CLASIFICACIÓN HISTÓRICA: s. XIX (Indeterminado)

USO ACTUAL: VIARIO

PROPIEDAD: PROVINCIAL

CONSERVACIÓN GLOBAL: BUENA

DESCRIPCIÓN:

Puente de sillería con cinco ojos sobre el Río Tirón, en el acceso al pueblo desde la Carretera a Belorado. Arcos rebajados.

Puente Romano de San Ciprián

CLASIFICACIÓN HISTÓRICA: s. XIX (Indeterminado)

USO ACTUAL: VIARIO

PROPIEDAD: PROVINCIAL

CONSERVACIÓN GLOBAL: BUENA

DESCRIPCIÓN:

Puente de sillería con cinco ojos sobre el Río Tirón, en el acceso al pueblo desde la Carretera a Belorado. Arcos rebajados.

Casa en C/ Santa Águeda nº5

CLASIFICACIÓN HISTÓRICA: Popular Indeterminado

USO ACTUAL: VIVIENDA

PROPIEDAD: PARTICULAR

CONSERVACIÓN GLOBAL: BUENA

DESCRIPCIÓN:

Baja más dos plantas elevadas y entrecubierta. Tres huecos en fachada principal en cada planta, destacando los de la segunda por ser balcones, el central más principal. Fachada lateral con multitud de huecos sin uniformidad. Destaca un gran alero de madera labrada.

Casa en C/ Santa Águeda nº1

CLASIFICACIÓN HISTÓRICA: Popular Indeterminado

USO ACTUAL: VIVIENDA

PROPIEDAD: PARTICULAR

CONSERVACIÓN GLOBAL: BUENA

DESCRIPCIÓN:

Edificio de vivienda de planta baja más dos elevadas, haciendo esquina. Fábrica de sillería irregular. Distribución simétrica de huecos en fachada principal (tres en cada planta) sin que estos destaquen por ningún motivo especial. Fachada lateral con huecos desiguales.

Casa en C/ Las Huertas nº17

CLASIFICACIÓN HISTÓRICA: Popular Indeterminado

USO ACTUAL: VIVIENDA

PROPIEDAD: PRIVADA

CONSERVACIÓN GLOBAL: BUENA

DESCRIPCIÓN:

Casona entre medianerías compuesta de planta baja (muy alta) y dos elevadas. Fachada principal de piedra. La planta baja ha sido modificada para incorporar un gran portón enrejado. Las plantas superiores tienen tres huecos con disposición simétrica, siendo los centrales balcones, y siendo el de la planta primera de mayor empaque. Alero con gran vuelo de madera labrada. En la medianería se aprecia el entramado de madera.

Puente Romano de San García

CLASIFICACIÓN HISTÓRICA: Romano

USO ACTUAL: -----

PROPIEDAD: MUNICIPAL

CONSERVACIÓN GLOBAL: MALA (deterioros importantes en la bóveda)

DESCRIPCIÓN:

Un único ojo formado por una bóveda de cañón de sillares irregulares y desgastados. Salva una torrentera ahora cegada.

Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con Protección Cultural, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. (Art.54).

Como documento adjunto a las normas se incorporará el documento de Prospección y Estudio Arqueológico redactado por técnico competente.

La ordenación propuesta en las NUM clasificará como “Suelo Rústico con Protección Cultural” las superficies afectadas por los yacimientos, incluso sus zonas de protección si así se definieran en el Estudio Arqueológico que se redactará por técnico competente y se adjuntará al documento de las NUM.

c) Vías Pecuarias.

En el término municipal de Cerezo de Río Tirón se localiza una Vía Pecuaria. Clasificada según proyecto llevado a cabo por la dirección General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias del Ministerio de Agricultura en 1965, y aprobado por Orden Ministerial el 6 de abril de 1.966 (BOE 16/05/66).

La Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias señala como usos compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales de carácter agrícola que puedan ejercitarse en armonía con el transito ganadero, como las comunicaciones rurales y las plantaciones lineales (Artículo 17). Considera usos compatibles con las vías

pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

La Vía Pecuaria clasificada es: Colada de Briviesca a Santo Domingo de la Calzada. Se adjunta ficha con la descripción del trazado de cada una de ellas.

Vía pecuaria:	
<i>Colada de Briviesca a Santo Domingo de la Calzada</i>	
CARACTERISTICAS	
Anchura legal	6,00 m
Longitud dentro del termino	4.600 m
Dirección general:	Norte -Noreste
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
<ul style="list-style-type: none">• Suelo Rústico de Protección Natural	

Descripción del Trazado:

Arranca en el norte del municipio y desarrolla su recorrido rodeando el límite del término municipal en primera instancia, y continúa bordeando el Barranco Buencardiel hasta salir del término.

El trazado de esta vía pecuaria fue reconfigurado por concentración parcelaria en 1984.

Fuente:

Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el Término Municipal de Cerezo de Río Tirón. Ministerio de agricultura. D.G. de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias (23 de marzo de 1976).

La ordenación propuesta en las NUM clasificará como "Suelo Rústico con Protección Natural" las superficies afectadas por el trazado de la Vía Pecuaria.

4.-Protecciones Sanitarias

a) Cementerios.

El Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 36, modificado por la Disposición Final Primera del nuevo Decreto de Modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que dice:

“... Se modifica el apartado 5 del artículo 36 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, de policía sanitaria mortuoria, que queda redactado del siguiente modo:”

“Las edificaciones de cualquier tipo, así como las reconstrucciones o ampliaciones de edificaciones existentes, deben respetar las siguientes distancias a los cementerios:

- a) 100 metros en núcleos con población igual o superior a 20.000 habitantes.*
- b) 50 metros en núcleos con población igual o superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000.*
- c) 15 metros en núcleos con población inferior a 5.000 habitantes.”*

En el municipio de Cerezo de Río Tirón, el cementerio municipal se localiza al Norte del casco urbano, aplicamos la condición c) y en la ordenación propuesta se propone la clasificación de Suelo Rústico con Protección Especial.

5.-Derechos Mineros.

En el Término Municipal de Cerezo de Río Tirón existen los siguientes Derechos Mineros:

- SANSÓN - Permiso de Investigación – Otorgado
- RIO TIRON - Concesión de Explotación Derivada – Otorgado
- III AMPLIACION RIO TIRON-2 - Concesión de Explotación Derivada – Otorgado
- III AMPLIACION RIO TIRON - Concesión de Explotación Derivada – Otorgado
- DEMASIA RIO TIRON - Concesión de Explotación Derivada - Otorgado
- AMPLIACION A RIO TIRON - Concesión de Explotación Derivada – Otorgado

- DEMASÍA A III AMPLIACIÓN RÍO TIRÓN - Concesión de Explotación Derivada – Trámite/otorgamiento
- AMPLIACION A RIO TIRON - Concesión de Explotación Derivada – Otorgado

No se debe olvidar que los minerales son necesarios para diferentes industrias y en muchos casos son la base del desarrollo industrial de las localidades y municipios.

Deberá darse cumplimiento al Artículo 122 de la Ley de Minas, introducido por la disposición adicional primera de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural: **“Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico”.**

Por motivación ha de entenderse, como así lo hace la reiterada jurisprudencia, la necesaria ponderación entre intereses legalmente protegibles y postulados constitucionalmente, como son la tutela ambiental y asimismo la protección del desarrollo económico.

Este criterio de ponderación cobra particular relieve cuando el Estado en defensa de la economía nacional declara en cualquiera de las formas legalmente posibles la prioridad de determinadas actividades extractivas, al estar por R.O. 647/2002 declarada actividad prioritaria la explotación y aprovechamiento de los minerales que se relacionan en su anexo.

De donde se podría concluir que cuando el Estado ha declarado una materia prima como prioritaria y salvo que dicha explotación afecte a un espacio ambiental declarado también prioritario por el Estado, en cualquiera de sus formas, como enclave natural protegido, la ponderación de valores se ha de decantar a favor del interés minero.

Asimismo, del propio artículo 122 de la Ley de Minas, se deduce que no es posible una prohibición genérica del uso minero, lo que impide que cualquier instrumento de ordenación pueda efectuar una prohibición general de las actividades mineras, como así lo señala reiterada jurisprudencia.

Realizando la ponderación entre el interés público de estas actividades económicas y ciertos valores de suelo que deben preservarse en terrenos clasificados con otras protecciones, debemos considerar que la actividad extractiva no es un uso prohibido, sino que se configurará como un uso sujeto a autorización.

Las actividades extractivas no pueden considerarse usos prohibidos en las diferentes categorías de protección de Suelo Rústico, sino que se configurarán como usos sujetos a autorización.

TITULO III.-ANÁLISIS DEL TERRITORIO

Capítulo 1.- ENCUADRE REGIONAL

1.- Localización

El término municipal de Cerezo de Río Tirón se localiza en la zona centro-oriental de la provincia de Burgos. Se encuentra situado en la comarca de Montes de Oca.

La capital del municipio es Cerezo de Río Tirón y el término comprende también una antigua pedanía denominada Quintanilla de las Dueñas, despoblada desde 1963 y desaparecidos prácticamente todos sus edificios.

Las carreteras que atraviesan el término son la BU-P-7101, BU-P-7203, BU-V-7104, BU-V-7200, BU-V-7201 y BU-V-7202, todas ellas provinciales.

El término municipal de Cerezo de Río Tirón limita:

- Al norte con Valluércanes y Quintanilla San García, pertenecientes a la provincia de Burgos, y con, perteneciente a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Al Sur con Fresno de Río Tirón y Redecilla del Campo, pertenecientes a la provincia de Burgos.
- Al Este con Tormantos, Treviana y San Millán de Yécora, todos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Al Oeste con Belorado, perteneciente a la provincia de Burgos.

Actualmente, pertenece al partido judicial de Briviesca, y la distancia a la capital de la provincia es de 57 km.

2.- Datos geográficos

	Latitud	Longitud	Altitud
CEREZO DE RÍO TIRÓN	42.491111°	-3.135556°	663 m

La superficie total de todo el término municipal es de **63,70 km²**.

Capítulo 2.-EL TERRITORIO Y SUS PARAMETROS FISICOS.

1.- Topografía y Geología.

La topografía del término municipal de Cerezo de Río Tirón se encuentra condicionada por relieves casi planos o levemente ondulados, alejada de la influencia orográfica de la Sierra de la Demanda.

El término de Cerezo de Río Tirón se asienta en gran parte sobre materiales fundamentalmente de origen continental, compuesto por materiales cuaternarios derivados de los aluviales y terrazas asociadas al Río Tirón ubicados al centro y Sur del término, y una parte Norte que se asienta sobre yesos y margas yesíferas. Por su localización, Cerezo de Río Tirón forma parte de la zona más occidental del “Surco terciario del Ebro”.

Geomorfológicamente se encuadra dentro de la unidad morfoestructural de la “Bureba” o “Pasillos de la Bureba” en la provincia de Burgos, que representa la zona de transición entre la cuenca hidrográfica del Ebro y la correspondiente al Duero, en el que las formas de relieve se reducen a laderas suaves en forma de páramos que rodean la “hombreira” que conforma la divisoria de aguas.

Atendiendo a la información del Instituto Geológico Minero Español, no se localiza ningún punto de interés geológico en el ámbito de estudios.

2.-Hidrografía.

La red hidrográfica del municipio de Cerezo de Río Tirón se encuentra dentro de la Cuenca del Ebro y el Río Tirón constituye el principal curso que atraviesa este territorio, junto a algunos cauces tributarios de menor entidad.

Los principales cauces que atraviesan el municipio son el Río Tirón y Río de Bañuelos. Otros cauces relevantes son: Río Redecilla, Río Arto, Arroyo de la Paul, Arroyo de la Peña o Salinillas, Arroyo de Valdegonte o de los Prados, Arroyo Valdesalgüero, Arroyo de Valdesevero, Arroyo de Valdecuchilleros, Arroyo Vallejo Molinos, Arroyo de Vallun, Río Retorto, etc.

3.-Climatología

Cerezo de Río Tirón no posee una estación pluviométrica propia, por lo que se toman como datos de referencia los de las estaciones situada en los municipios colindantes a Cerezo, siendo estas las estaciones de San Millán de Yécora, Leiva y Belorado. No obstante, debido a la carencia de información recogida por las dos primeras, se procede a tomar los datos de la estación pluviométrica de Belorado como valores de referencia para Cerezo de Río Tirón (“Belorado”, Cód: 9107).

La zona cuenta con unas condiciones climáticas de características propiamente continentales, con una temperatura media de 12º, contrastes de temperaturas de consideración (oscilando entre los 4,8 °C de la estación invernal y los 20,10 °C del periodo estival), precipitaciones de magnitud media (545,9 mm anuales), que presentan sus valores medio máximos en primavera y que se hacen más escasas en la época estival, otorgándole una cierta mediterraneidad al clima local. En cuanto al periodo frío o de heladas, éste se prolonga durante seis meses, mientras que no puede hablarse de un periodo cálido como tal, en este municipio.

El tipo de clima dominante en la zona, según la clasificación de Papadakis, es el Mediterráneo Continental, con inviernos tipo “Avena fresco” y veranos tipo “Arroz”. El régimen térmico es Continental cálido-semicálido, y el régimen de humedad, Mediterráneo húmedo.

4.- Vegetación y Usos del Suelo

En el término municipal de Cerezo de Río Tirón pueden diferenciarse dos zonas. La zona media-norte dedicada a cultivos principalmente de secano, salvo en las zonas próximas a los cauces y la zona sur, en la cual predominan las superficies de regadío.

Usos y aprovechamientos del suelo

En el término municipal de Cerezo de Río Tirón gran parte de su superficie está dedicada al cultivo agrícola dado que presenta unas características favorables.

Distribución de la Superficie de las explotaciones. Características

Uso y Sobrecarga	HECTAREAS	%
Agua	13,99	0.22
Chopo y Álamo	144,32	2.27
Coníferas	246,53	3.87
Cultivos herbáceos en regadío	784,17	12.32
Huerta o cultivos forzados	26,42	0.42
Improductivo	242,03	3.80
Labor en secano	3.689,91	57.97
Matorral	1.145,58	18.00
Matorral asociado con coníferas	0,10	0.002
Pastizal	25,10	0.39
Pastizal-Matorral	41,74	0.66
Prados naturales	4,92	0.08
Superficie TOTAL	6.364,81	100

Fuente: Ministerio Agricultura, pesca y alimentación.

Distribución por cultivos. Características

El cultivo herbáceo en secano es el que aglutina la mayor parte de la superficie municipal, un 57,97% del total del término.

El cultivo herbáceo de regadío tiene una presencia algo menos significativa ya que alcanza casi un 12,32% dentro del término municipal.

Los suelos improductivos del término se restringen a las áreas ocupadas por el núcleo urbano, y a las explotaciones mineras.

Capítulo 3.- VALORES CULTURALES-INVENTARIO ARQUEOLÓGICO

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León considera integrantes del mismo los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, etnológico, científico o técnico.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español considera genéricamente de interés cultural los castillos, los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares cuya antigüedad sea de más de cien años, los hórreos antiguos y las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre, todo ello sin menoscabo de que tengan interés patrimonial muchos bienes de todo tipo.

En el municipio de Cerezo de Río Tirón se localizan dos Bienes de Interés Cultural declarados.

Castillo

CATEGORIA: Castillos.

FECHA INCOACIÓN: 22/04/1949

FECHA DECLARACIÓN: 22/04/1949

FECHA BOE DECLARACIÓN: 05/05/1949

Muralla

CATEGORIA: Castillos.

FECHA INCOACIÓN: 22/04/1949

FECHA DECLARACIÓN: 22/04/1949

FECHA BOE DECLARACIÓN: 05/05/1949

TITULO IV.-CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS.

Capítulo 1.- Estructura poblacional.

1.-La población

Actualmente, la población del término municipal de Cerezo de Río Tirón es de 532 habitantes (2021), lo que supone una densidad de 9,12 Hab/Km², aumentando ligeramente en periodos puntuales, en caso de remitimos a la máxima población estacional.

Se perfila un paisaje de continuo descenso de la población a partir de la segunda mitad del s. XX, que se concentra principalmente en el núcleo urbano de Cerezo de Río Tirón, existiendo una antigua pedanía donde la población diseminada es insignificante o inexistente.

La evolución de la población en el Término Municipal según censos apreciados se refleja en el cuadro siguiente:

EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA (Censo Periodo 1996-2021)
(Número de habitantes por año)

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
TOTAL	818	-	791	774	771	768	758	748	728	704	686	681	669

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
TOTAL	653	630	625	624	613	605	598	588	581	575	555	541	532

Fuente: Censos de población del Instituto Nacional de Estadística – INE

2. Evolución.

Este análisis pretende aportar una visión global del marco social y económico de la comarca, determinando tanto el volumen y características de la población existente, como las actividades sociales y económicas desarrolladas por ésta. De este análisis se podrá establecer la interacción de las actividades económicas con el medio natural, y así, partiendo de la situación actual, poder determinar las posibilidades de expansión

socioeconómica de los habitantes de la zona, tomando como base los recursos existentes, procurando siempre su conservación.

La pérdida demográfica experimentada en las últimas décadas es consecuencia directa de los movimientos migratorios (emigraciones e inmigraciones) y del movimiento natural de población (nacimientos y defunciones). La emigración de los efectivos más jóvenes, en edad de trabajar y procrear, ha dado lugar a un profundo envejecimiento de la estructura demográfica y a un crecimiento vegetativo negativo.

La emigración en esta zona ha sido una opción bastante favorecida por la cada vez mejor accesibilidad con el exterior, sobre todo con los principales núcleos urbanos e industriales, como Burgos, Miranda de Ebro y Aranda de Duero.

En concreto, el flujo de movimiento de la población se concentró en 2021 hacia los municipios de Casalarreina (entre otros municipios cercanos de La Rioja), Briviesca y Burgos. Por el contrario, el movimiento poblacional que se registró hacia Cerezo de Río Tirón procede de una mayor variedad de orígenes, entre los que se encuentran los municipios próximos de Burgos, Briviesca o Miranda de Ebro, e incluso municipios como Basauri, Barakaldo, Bilbao, Vitoria-Gasteiz y Donostia/San Sebastián pertenecientes al País Vasco, Casalarreina o Logroño pertenecientes a La Rioja, en menor medida.

3. Estructura de la población por edad y sexo.

Se entiende por envejecimiento de la población el aumento relativo de los efectivos de personas ancianas (mayores de 64 años) en relación al de los jóvenes. La población de Castilla y León presenta un elevado grado de envejecimiento, dentro incluso de España, país caracterizado a su vez por su elevado nivel de envejecimiento en el contexto mundial.

Esta situación es heredera del éxodo rural ocurrido en épocas pasadas, que afectó principalmente a los jóvenes, provocando un vacío de las cohortes centrales de las pirámides de edad, reduciéndose a consecuencia de ello también la natalidad. Son además las mujeres jóvenes las que emigran en primer lugar y en mayor número, al no encontrar cabida en el mercado laboral agrario y rural. Este fenómeno redonda

también en el brusco descenso de las tasas de natalidad, en la masculinización de la sociedad rural y ha conducido al envejecimiento de la población.

POBLACIÓN POR SEXO 2021

TÉRMINO MUNICIPAL de CEREZO DE RÍO TIRÓN				
Total Varones	Total Mujeres	Total Población	Varones (%)	Mujeres (%)
290	242	532	54,5	45,5

Fuente: Censos de población del Instituto Nacional de Estadística – INE

ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN POR EDADES 2011

TÉRMINO MUNICIPAL: CEREZO DE RÍO TIRÓN		
Totales	<=20	60
	21-40	127
	41-60	189
	+60	243

Fuente: Censos de población del Instituto Nacional de Estadística – INE

4. Recomendaciones.

Plantearse la búsqueda de los medios necesarios para aumentar la tendencia poblacional actual, fijando como objetivo una política global socio-económica. Para ello, en la medida de lo posible, estas Normas Urbanísticas Municipales pueden posibilitar una lenta recuperación inicial en base a promover la mejora de las edificaciones, nuevas calificaciones de suelo, mejora de infraestructuras, localización de equipamientos, etc.

Mantener la integridad de la población, aún escasa, y fomentar la relocalización de familias nuevas o con antiguos hijos de residentes, que la actual situación económica puede expulsar de los centros industriales, dotando de equipos que hagan menos necesaria la dependencia de otros centros urbanos mejor dotados.

5. Clasificación de la población.

Población activa y ocupada

La población económicamente activa es la constituida por el conjunto de personas que suministra mano de obra para la producción de bienes y servicios económicos, o que están disponibles y hacen gestiones para incorporarse a dicha producción. En definitiva, es la población en disposición de trabajar, que con más de 16 años se encuentra trabajando o buscando trabajo.

Del predominio agrario y de un sector terciario orientado al pequeño comercio y de servicios básicos a la población se desprende un considerable número de trabajadores autónomos, en general pequeños empresarios agrarios que en raras ocasiones dispone de personal asalariado que lleve a cabo los trabajos de la explotación.

Finalmente, un aspecto que puede ayudar a comprender mejor la estructura socio-económica de la población es su Índice de Desempleo, porcentaje de población en paro en relación con la población activa. A este respecto los porcentajes de desempleo en el ámbito están mejorando y se están recuperando los valores de desempleo anteriores a la crisis.

TÉRMINO MUNICIPAL de CEREZO DE RÍO TIRÓN									
TASA DE PARO									
Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
%Paro	7,39	6,87	7,24	5,84	9,06	10,60	10,29	10,98	9,77

TÉRMINO MUNICIPAL de CEREZO DE RÍO TIRÓN									
TASA DE PARO									
Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
%Paro	11,35	10,85	11,26	7,26	7,07	7,94	6,96	6,03	

Capítulo 2.-ESTRUCTURA ECONOMICA

1.- Estructura de la población e indicadores económicos

El estudio de la estructura agraria basado en censos y estadísticas presenta graves limitaciones, debido a que el ámbito municipal de dichas estadísticas, no se ajusta a la realidad del sistema de explotaciones, que suelen desbordar estos límites administrativos y comprende situaciones contractuales no reflejadas en las mismas.

Por otra parte estos datos no permiten diferenciar la agricultura a tiempo total de la realizada a tiempo parcial que cada vez adquiere mayor importancia en la zona. Por consiguiente, estos datos solo pretenden indicar tenencias.

TÉRMINO MUNICIPAL: CEREZO DE RÍO TIRÓN							
EXPLOTACIONES SAU	SAU AL AIRE LIBRE	SUP. TOTAL DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS (ha)	TIERRA ARABLE	CULTIVOS LEÑOSOS	PASTOS PERMANENTES	HUERTOS PARA CONSUMO PROPIO	SAU EN INVERNADERO O ABRIGO ALTO ACCESIBLE
47	47	4.579,41	47	5	11	7	1

Fuente: Censo Agrario 2009.

Mecanización

El grado de mecanización existente en la zona es muy elevado. Por tipo de máquina, el mayor número es el de tractores, seguido de las cosechadoras.

El volumen de cosechadoras es bastante elevado al tratarse de una zona eminentemente cerealista. Sin embargo, los motocultores no tienen una representación demasiado importante, ya que este tipo de maquinaria es más frecuente en zonas con escasa mecanización y pequeñas parcelas, normalmente con ciertos condicionantes topográficos. En la zona, estas máquinas son empleadas en las superficies de huerta.

En resumen, el grado de mecanización es muy elevado ya que si se compara el volumen de maquinaria y, en concreto el número de tractores, con la S.A.U., se obtiene que la media de tierras labradas por tractor no supera en la mayoría de los municipios las 75 Ha.

MAQUINARIA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA EXPLOTACIÓN
(Nº DE MÁQUINAS)

TÉRMINO MUNICIPAL: CEREZO DE RÍO TIRÓN			
TRACTORES (RUEDAS O CADENAS)	MONOCULTORES, MOTOSEGADORAS, MOTOAZADAS Y MOTOFRESADORAS	COSECHADORAS DE CEREALES	OTRAS MAQUINAS
86	2	20	1

Fuente: Censo Agrario 1999

Grado de asociacionismo

El asociacionismo entre los agricultores es fundamental tanto con fines de comercialización de los productos, como por razones de trabajo, compra de abonos, etc. de manera que se reduzcan, siempre en la medida de lo posible, los costes de producción.

TITULO V.- ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

Capítulo 1.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDIFICATORIA EN CEREZO DE RÍO TIRÓN Y SU EVOLUCIÓN.

La evolución de la actividad urbanística de Cerezo de Río Tirón no puede evitar ser el reflejo de la realidad socioeconómica actual, y, bajo este punto de vista, se ha procedido al análisis de los indicadores que nos ayudan a formular las previsiones con la mayor aproximación posible.

1.- Vivienda.

Partiendo del número de viviendas o edificaciones presentes en cada uno de los municipios, según el Censo de Viviendas de 2011 publicado por el INE, puede verse como el número de viviendas secundarias es muy elevado, superando incluso al número de viviendas principales.

Esta situación es el reflejo del desarrollo turístico de fin de semana o vacacional propio de esta zona, donde por la proximidad a grandes núcleos urbanos (Burgos, Briviesca...), ha propiciado que se haya producido una ligera expansión constructiva de segunda residencia.

Otro dato que puede extraerse del censo, es el número de viviendas desocupadas. Dentro del actual casco histórico de Cerezo de Río Tirón, se considera escasa la previsión de construcción de nuevos edificios de viviendas, existiendo algunas viviendas con bajas condiciones de habitabilidad, que necesitan ser reparadas. En el resto del casco urbano existen pequeños vacíos urbanos donde se debe edificar para completar la trama urbana siendo esta opción la más idónea antes de iniciar la expansión urbanística y edificatoria en áreas de borde alejadas del espacio ya urbanizado.

VIVIENDAS SEGÚN SU CLASE 2001

TÉRMINO MUNICIPAL: CEREZO DE RÍO TIRÓN				
VIVIENDAS				
TOTAL	PRINCIPALES	SECUNDARIAS	DESOCUPADAS	OTRO TIPO
708	297	307	101	3

Fuente: Censo de viviendas

Capítulo 2.-Nuevos Equipamientos.

Desde la aprobación de las NNSS de 1.998, los equipamientos del municipio se han completado con las ampliaciones de espacios de uso deportivo y de espacios libres de uso y dominio públicos, así como la creación del polideportivo y de una residencia de 3ª edad. Además se ha cedido un equipamiento comunitario ubicado al Oeste del núcleo urbano a la red de Espacios Libres Públicos.

Las NUM actualizarán la red de Equipamientos del municipio.

Capítulo 3.-Servicios Urbanos.

Abastecimiento de agua

La red de abastecimiento está compuesta por un conjunto de tuberías, constituyendo una malla ramificada de longitudes y diámetros variables. La red de abastecimiento municipal se apoya en dos depósitos.

El documento para la Aprobación Inicial de las NUM recogerá de forma actualizada la red de Abastecimiento.

Saneamiento

La red de saneamiento del Municipio tiene por objeto la recogida de todas las aguas fecales y aguas pluviales.

El documento para la Aprobación Inicial de las NUM recogerá de forma actualizada la red de Saneamiento.

TITULO VI- DIAGNÓSTICO y PLANTEAMIENTO DEL AVANCE DE LAS NUM.

Como conclusión se exponen las principales características del territorio de Cerezo de Río Tirón, que sirven como fundamento y justificación del contenido del Avance de las NUM del término municipal.

Cerezo de Río Tirón se sitúa en el centro-oriental de la provincia de Burgos, en la comarca de Montes de Oca. Es uno de los municipios que conforman la subcomarca llamada *La Riojilla Burgalesa*.

La capital del término municipal es Cerezo de Río Tirón, aunque antaño existía una pedanía denominada Quintanilla de las Dueñas, despoblada con el paso del tiempo.

El término de Cerezo de Río Tirón también presenta coincidencia territorial con figuras de protección pertenecientes a la Red Natura 2000, en concreto con el ZEC “Riberas del río Tirón y afluentes”

Los parajes localizados en la zona media y Norte del término municipal se sitúan en un paisaje agrario de secano, desarbolado de grandes parcelas y dedicado al cultivo cerealista. En la zona Sur el paisaje se coloniza por una red de cultivos de regadío, dispuestas a lo largo de las riberas del río Tirón así como en el área inferior del territorio, ocupando esta zona del término.

El grado de mecanización en la agricultura de la zona es muy elevado, por lo que se va haciendo cada menos necesaria la mano de obra en este ámbito y una adaptación de las instalaciones agrícolas acorde con la maquinaria y hábitos actuales.

El envejecimiento de la población ocupada en el campo es otro de los problemas que afecta a la comarca en general.

La emigración que se ha experimentado en las últimas décadas se focaliza en los términos de Burgos y Briviesca dentro de la provincia de Burgos, y en Casalarreina y otros municipios cercanos dentro de la comunidad autónoma de La Rioja.

La mejora continua de las redes de comunicación hace también que en periodos de verano o vacacionales, así como fines de semana esta población vuelva al municipio.

Para cubrir la demanda de vivienda se pretende centrarse en la rehabilitación del Casco Histórico y Consolidación del núcleo urbano con la delimitación de unidades de Urbanización y Normalización y la ordenación de vacíos urbanos asignando ordenanza y alineaciones.

No se plantea ningún sector Urbanizable Residencial ya que se considera prioritario la consolidación del Casco Actual. Se buscará mantener su fisonomía completando la trama urbana.

El planteamiento del Avance de las NUM se resume en los siguientes aspectos:

- Mantenimiento de la fisonomía tradicional del núcleo, centrándose en la consolidación del mismo para su uso residencial, acotando la delimitación de suelo urbano consolidado que plantean las Normas Subsidiarias Municipales actuales.
- Ordenación del Suelo Urbano con el fin de consolidar el casco urbano residencial, así como la ordenación y delimitación de ámbitos a desarrollar mediante Actuaciones Aisladas de Urbanización y Normalización (4 Actuaciones) con el fin de que los terrenos alcancen la condición de solar.
- Delimitación de Suelo Urbano Agropecuario y establecimiento de ordenanzas específicas con el objetivo de recoger estas zonas singulares presentes en el término municipal.
- Revisión de las diferentes Ordenanzas de Suelo Urbano, teniendo en cuenta la posibilidad de unificar alguna de ellas e introduciendo los cambios que sean precisos.
- Definición de unas normas para los distintos tipos de licencias.
- Ordenación del Suelo Rústico atendiendo a las figuras medioambientales que afectan al término municipal. (Principalmente Red Natura 2000.)
- Catalogación del patrimonio arqueológico y arquitectónico.

**Normas Urbanísticas Municipales de
CEREZO DE RÍO TIRÓN**

Fase: AVANCE

Diciembre 2022

MEMORIA VINCULANTE

MEMORIA VINCULANTE

INDICE

TITULO I.-CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REVISIÓN. ADAPTACIÓN DE LAS NUM.	1
TITULO II.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN.	3
Capítulo 1.-Objetivos y Fines.....	3
Capítulo 2.-Criterios de Delimitación.....	5
TITULO III.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.	11
Capítulo 1.-Clases y Categorías de suelo.....	11
Capítulo 2.- Aprovechamientos Urbanísticos.....	18
Capítulo 3.- Actuaciones Aisladas, Sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.....	19
Capítulo 4.- Dotaciones urbanísticas existentes y previstas.....	20
Capítulo 5.- Otras determinaciones de ordenación general.....	21
Capítulo 6.- Resumen.....	22

TITULO I.-CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REVISIÓN. ADAPTACIÓN DE LAS NUM.

Cerezo de Río Tirón cuenta con una población de 532 habitantes (INE 2021), esta población viene reduciéndose progresivamente desde el año 1950, donde la población ascendía a 1.702 habitantes.

La red Natura 2000 creada mediante la Directiva 92/43/CEE, de Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, afecta al término en el ZEC “Riberas del Río Tirón y afluentes”.

Cerezo de Río Tirón no cuenta con montes de utilidad pública.

La aprobación de la Ley y Reglamento de Urbanismo, así como de sus modificaciones, posteriores a la aprobación de las NNSS de Cerezo de Río Tirón de 1998, actualmente en vigor, obliga al Ayuntamiento a revisar su planeamiento para adaptarlo a los criterios que este nuevo marco legal establece y a la realidad socio-económica actual.

El planteamiento de las Normas de Cerezo de Río Tirón surge ante la necesidad de encuadrar el futuro desarrollo urbano y responde a:

- En Suelo Urbano, la preocupación del Ayuntamiento en adecuar el planeamiento municipal a su capacidad de gestión y favorecer el desarrollo urbanístico.
- La preocupación del Ayuntamiento de regular la expansión residencial junto con la protección del patrimonio arqueológico y arquitectónico.
- La necesidad de actualizar los servicios y dotaciones públicas existentes y en consecuencia adaptar la Ordenanza nº5 “Equipamientos”.
- La preocupación del Ayuntamiento de regular la protección del medio natural, del patrimonio arqueológico y arquitectónico, de las infraestructuras así como marcar unas normas para cada tipo de suelo rústico que imposibilite la aparición de edificaciones ilegales.

- La necesidad de ordenar todo el término y crear un instrumento capaz de reglamentar el Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico estableciendo las protecciones necesarias, teniendo en cuenta el análisis de todos los elementos que le afectan, así como los criterios establecidos en la Ley 5/1999 de 8 de Abril, y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y las modificaciones introducidas hasta la fecha.

La redacción de estas Normas se desarrolla bajo la cobertura legal de los artículos 33, 43 y 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

TITULO II.-OBJETIVOS Y CRITERIOS.

Capítulo 1.-OBJETIVOS Y FINES.

Las NUM de Cerezo de Río Tirón se redactarán con la finalidad de revisar, replantear y modificar las Normas Subsidiarias Municipales en vigor, visto que las perspectivas de crecimiento y de necesidad de vivienda planteadas en el año 1.998 no se están cumpliendo.

Para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Cerezo de Río Tirón, se establecerán una serie de criterios y objetivos generales que servirán de eje para el desarrollo de las mismas, distinguiendo entre objetivos generales y específicos.

Los criterios y objetivos que se pretenden instaurar con las nuevas Normas, se pueden deducir de lo previsto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y deben:

- Orientar el crecimiento de los núcleos de población del Municipio a completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes, a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas y a prevenir los que puedan surgir en el futuro, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos de población.
- Respetar y ser coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública, resolviendo preferentemente las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del término municipal, teniendo en cuenta la situación del Municipio.

Las NUM de Cerezo de Río Tirón clasificarán el suelo en Urbano Consolidado, Urbano No Consolidado y Rústico, y uno de sus objetivos es reglamentar las condiciones en cuanto a usos y aprovechamientos, así como ordenar el crecimiento de las tramas urbanas y fijar las condiciones a las deberá someterse la edificación para preservar la imagen y tipologías características de la zona.

Según lo expuesto anteriormente en la Memoria Informativa y de Diagnóstico, los objetivos que persiguen la redacción de las NUM de Cerezo de Río Tirón son:

- Planificar y consolidar la fisonomía tradicional del núcleo de Cerezo de Río Tirón, centrándose en la consolidación del mismo para su uso residencial, así como delimitar ámbitos de desarrollo para facilitar la viabilidad de los mismos, proponiendo Actuaciones Aisladas de Urbanización y Normalización sobre el Suelo Urbano Consolidado.
- Catalogación y protección del patrimonio arqueológico y arquitectónico, marcando las pautas y medidas que impidan las agresiones al patrimonio edificado.
- Definición de unas normas para los distintos tipos de licencias.
- Creación de ordenanzas que regulen los usos y edificaciones, de manera que se mantenga el carácter y la tipología característica del municipio.
- Revisión en general de todas la Ordenanzas de aplicación en Suelo Urbano y analizar la posibilidad de fusionar alguna de ellas.
- Fijación de alineaciones y ordenanzas que determinen los distintos tipos de suelo.
- Ordenación del Suelo Rústico atendiendo a las figuras medioambientales que afectan al término municipal. (Red Natura 2000, MUP, patrimonio arqueológico).

Capítulo 2.-CRITERIOS DE DELIMITACIÓN.

Los objetivos específicos que se plantean en el presente trabajo serán los siguientes:

2.1.-Respecto al Término municipal de Cerezo de Río Tirón:

- Clasificar la totalidad del territorio del Término Municipal en algunas de las categorías de suelo definidas en el artículo 20 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Decreto 22/2004, de 29 de Enero de 2004*), siendo éstas:

1. SUELO URBANO

- a. Suelo Urbano consolidado.
- b. Suelo urbano no consolidado.

2. SUELO URBANIZABLE

3. SUELO RÚSTICO

- a. Suelo rústico común.
- b. Suelo rústico de entorno urbano.
- c. Suelo rústico de asentamiento tradicional.
- d. Suelo rústico de asentamiento irregular.
- e. Suelo rústico de actividades extractivas.
- f. Suelo rústico con protección agropecuaria.
- g. Suelo rústico con protección de infraestructuras.
- h. Suelo rústico con protección cultural.
- i. Suelo rústico con protección natural.
- j. Suelo rústico con protección especial.

2.2.-Respecto a la delimitación de Suelo Urbano y estructura urbana.

Suelo Urbano es aquel integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios del núcleo de población y por tanto cuenta con acceso público integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento urbanístico.

Suelo urbano consolidado es aquel constituido por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas.

Los criterios a seguir serán:

- Concretar, exacta y definitivamente, la delimitación de Suelo Urbano Consolidado.
- Regular los usos no compatibles con las características propias de la zona.
- Actualizar el censo de nuevas edificaciones, derribos y cambios de uso de locales e inmuebles, realizados hasta ahora.
- Evitación de la posible existencia de un "crecimiento salpicado" de edificaciones, que ya se ha producido en poblaciones similares, por una mala ordenación, por una excesiva oferta del suelo urbano y por una incorrecta tramitación del planeamiento de desarrollo. En los próximos años planteamos el planeamiento urbano del Municipio, con el eje fundamental de una consolidación de núcleo actual sin proponer más bolsas de suelo urbanizable residencial.

2.3.-Respecto al Suelo Urbanizable.

Suelo Urbanizable es aquel conjunto de terrenos aptos para ser incorporados al proceso de urbanización. Los criterios generales de clasificación de este tipo de suelo se basan en su demanda.

En este caso las Normas de Cerezo de Río Tirón no plantean la clasificación de Suelo Urbanizable Residencial.

Los criterios a seguir en este tipo de suelo donde se pretende regular las intervenciones son:

- Ejecutar las infraestructuras necesarias, completando las ya existentes para que los terrenos que los conforman alcancen la condición de suelo urbano, previa aprobación del planeamiento de desarrollo preciso.

- Elaborar el Plan Parcial necesario que regule la parcelación, edificación, usos y tipologías más acordes.
- Favorecer la obtención de suelo de dominio público para calles, plazas, jardines y equipamiento en la localización más adecuada.

2.4.-Respecto al Suelo Rústico.

Los criterios generales de clasificación y ordenación van encaminado a la necesidad de la preservación y protección de sus valores, evitando procesos puntuales que favorezcan la degradación de estos terrenos.

Se tendrá en cuenta por tanto las directrices y normativa de la Red Natura 2000 así como el Estudio Arqueológico.

2.5.-Respecto a las tipologías:

- Especificar de forma muy concreta una normativa que regule las tipologías edificatorias permitidas y las condiciones estéticas que se habrán de exigir, según tradición, elementos y tipos.
- Mantenimiento de los edificios de interés y de las calidades estéticas del municipio, señalando las condiciones edificatorias adecuadas, mejorando el equipamiento, protegiendo los sistemas generales y la riqueza del patrimonio histórico-artístico.

2.6.-Respecto a las licencias:

- Se establecerá una norma sobre la definición de obras menores y mayores, especificando cuales requieren proyecto técnico u otras materias.

2.7.-Respecto a la Gestión.

Las formas de gestión que las Normas proponen pueden agruparse en dos grandes conjuntos, para el Suelo Urbano Consolidado, las Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización de sencilla ejecución y para el Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable las Actuaciones integradas.

El objeto de las actuaciones aisladas es completar la urbanización de las parcelas de Suelo Urbano Consolidado para que alcancen la condición de solar. Se conciben como

instrumento de uso general y simplificado, reconociendo así la realidad de los este tipo de municipios.

En cuanto a las actuaciones integradas tendrán por objeto la urbanización de los terrenos de suelo urbano no consolidado y urbanizable.

A tal efecto los sectores, que son los ámbitos de planeamiento, se podrán dividir en ámbitos de gestión denominados Unidades de Actuación (UA) (Aunque lógicamente sector y unidad de actuación pueden ser coincidentes). En el suelo que en las Normas se clasifica como suelo urbano no consolidado y urbanizable será necesaria la redacción de planeamiento de desarrollo posterior.

La gestión de las actuaciones integradas podrá ser pública o privada ya que el sistema de actuación no quedará fijado hasta la aprobación del denominado Proyecto de Actuación.

Como instrumento para la gestión de actuaciones integradas, el Proyecto De Actuación establecerá sus bases técnicas y económicas (reparcelación, obras, plazos, etc.) así como los compromisos que correspondan a los propietarios del suelo y al promotor. La aprobación del Proyecto de Actuación, siempre municipal, requiere el compromiso del promotor para desarrollarlo en determinadas condiciones y a la vez, convierte a dicho promotor en urbanizador.

2.8.-Respecto a los Sistemas Generales.

No se define ningún Sistema General.

2.9.-Criterios adoptados en la redacción de las normas.

Las Normas Subsidiarias Municipales de 1.998 definían para el suelo urbano consolidado dos ordenanzas de aplicación. No se planteaban Sectores de Suelo Urbanizable, ni Sectores de Suelo Urbano No Consolidado, si bien se definía al este del casco una zona a desarrollar mediante Estudio de Detalle. Hasta el momento no existe constancia de aprobación de Estudio de Detalle en la zona.

Se han detectado la construcción de diversas edificaciones tanto en la zona de aplicación de la Ordenanza 1 “Casco Antiguo” como en el ámbito de la Ordenanza 2 “Extensión Casco”, lo que nos lleva a constatar que, aunque lentamente, ha comenzado el proceso de consolidación del núcleo de Cerezo de Río Tirón. Nos encontramos ante un desafío LA TRANSFORMACIÓN URBANA, como base de la actividad urbanística de los próximos años.

Como consecuencia de lo expuesto, conjugamos las Normas Urbanísticas Municipales, no como un trámite administrativo que confía en la evolución de indicadores de años precedentes, sino como un mecanismo de aproximación de las Normas a la realidad, con las repercusiones puntuales necesarias que implique en el diseño y en la gestión urbanística, pero sin plantear la modificación sustancial del modelo urbano propuesto.

La concepción dinámica de la Redacción de las Normas nos lleva a plantear una serie de modificaciones tendentes a facilitar el Diseño y la Gestión Urbanística, dentro de la filosofía expuesta de transformación Urbana.

En este sentido, las Normas nunca deben renunciar a ninguna posible mejora de su trama urbana, ni se debe rechazar su propia modificación.

Los errores o defectos detectados en ellas, no aportando ningún beneficio, pudieran provocar consecuencias de difícil superación de llevarse los mismos a la práctica, llevados por un espíritu de negligencia o comodidad.

TITULO III.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.

Capítulo 1.-Clases y categoría de suelo.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Cerezo de Río Tirón establecen la siguiente clasificación de suelo, de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta el tamaño del municipio así como el no crear procesos de gestión urbanística complejos que propicien incluso la paralización de iniciativas particulares. Se propone la clasificación de:

- Suelo Urbano
- Suelo Urbanizable
- Suelo Rústico

Suelo Urbano (SU)

Dentro del término municipal de Cerezo de Río Tirón existe actualmente un núcleo de población, el núcleo urbano de Cerezo de Río Tirón. Antaño existía una pequeña pedanía denominada Quintanilla de las Dueñas, despoblada y prácticamente desaparecida desde 1963.

El casco urbano de Cerezo de Río Tirón se asienta al norte del río Tirón, sobre un terreno con cierta pendiente, y con una extensión del límite urbano por debajo de la ribera del río con un carácter agropecuario.



Las condiciones geográficas por lo tanto han condicionado la estructura urbana de Cerezo de Río Tirón cuya configuración de origen responde a un casco compacto que se vertebra en torno a calles estrechas y plazas que se conservan en la actualidad. Su trazado urbano describe una distribución sinuosamente lineal, con calles que se establecen siguiendo en paralelo el flujo y recorrido del río.



Casco urbano de Cerezo de Río Tirón consolidado a lo largo de los siglos en torno a calles y plazas, delimitado entre los cerros donde se asentaba el castillo y la ribera del río.

El origen del núcleo poblacional de Cerezo de Río Tirón está ligado entorno al antiguo castillo, ubicando a día de hoy sus ruinas en el “Barrio de Arriba”, sobre cuatro cerros. Con el tiempo, el núcleo urbano se fue asentando en descenso hacia la ribera del río Tirón, generando el tramado que se conoce en la actualidad. A pesar de que su deterioro fue progresivo desde el s. XV, fue en torno a la segunda mitad del s. XIX cuando el estado del castillo así como de sus murallas quedó completamente en ruinas.



El crecimiento de Cerezo de Río Tirón se ha desarrollado a lo largo del margen superior de la ribera del río, condicionado por esta orilla, el descenso de los cerros al norte, y la carretera BU-V-7200 al margen izquierdo del actual núcleo urbano. A su vez, se produjo un desarrollo de suelo urbano hacia el margen inferior del río Tirón, centrado en un uso principalmente agropecuario.

La delimitación de Suelo Urbano propuesta en este Avance pretende incluir la mayoría de los edificios residenciales y naves que cuenten con la necesaria conexión a los servicios de infraestructuras municipales, así como las parcelas sin edificar pero que forman parte de la trama urbana.

Se distingue únicamente Suelo Urbano Consolidado.

El Suelo Urbano Consolidado estará formado por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Además en este tipo de suelo se propone la delimitación de 4 unidades de Urbanización y Normalización, en el entorno del casco originario con el fin de completar el viario y adecuar el parcelario a la trama urbana y completar la urbanización para que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar.

El Suelo Urbano No Consolidado estará formado por los terrenos donde sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior y obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación.

No se propone la delimitación de ningún Sector de Suelo Urbano No Consolidado.

En el núcleo de Cerezo de Río Tirón el suelo clasificado como urbano tiene una superficie de 64,3155 Ha, donde están contenidos los solares y demás terrenos aptos para su uso y que responden al modelo urbano del municipio, así como las unidades de normalización y urbanización propuestos.

Clase de suelo		Superficie (Ha)
SU-C	Suelo Urbano Consolidado	62,7484
SU-C-UN	Suelo Urbano Consolidado. Unidades de Urbanización y Normalización	1,5671
TOTAL SU-C		64,3155

Una vez establecida en este avance la delimitación de Suelo Urbano en las siguientes fases, se definirán y regularán los usos y las tipologías edificatorias, fijando para cada zona la correspondiente Ordenanza.

Suelo Urbanizable (SUR)

Tendrán la condición de suelo urbanizable los terrenos que no puedan ser considerados como suelo urbano o como suelo rústico.

La propuesta del Avance de las NUM no plantea Suelo Urbanizable Residencial ya que se evidencia la necesidad de desarrollar en primer lugar las Actuaciones Aisladas y completar así los vacíos urbanos existentes. Se considera que la demanda de suelo residencial queda cubierta con la propuesta de Suelo Urbano Consolidado además de cuatro Actuaciones Aisladas que se definen en este avance, visto que no se ha iniciado el desarrollo de ninguno de los Sectores a realizar bajo Estudio de Detalle propuesto en las NNS de 1998.

No se plantea por lo tanto Suelo Urbanizable.

Suelo Rústico (SR)

En general el suelo rústico es el conjunto de terrenos que deben ser protegidos del proceso de urbanización. El RUCyL establece los criterios de clasificación del Suelo Rústico, siendo éstos de forma resumida los siguientes:

- a) Criterio de protección singular. Que los terrenos estén sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, establecido de acuerdo a la normativa urbanística o a la legislación sobre medio ambiente, aguas montes, patrimonio cultural, obras públicas, infraestructuras, energía, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones u otras normas que justifiquen la protección o establezcan limitaciones de aprovechamiento.
- b) Criterio de valor intrínseco. Que los terrenos presenten manifiestos valores naturales (ambientales, ecológicos, geológicos y litológicos), valores culturales (paisajísticos, científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos, etnológicos, turísticos, recreativos y deportivos) y valores productivos (agrícolas, ganaderos, forestales y de riqueza natural).
- c) Criterio de recuperación. Que los terrenos hayan presentado en el pasado algunos de los valores del punto anterior y deban protegerse para facilitar su recuperación.
- d) Criterio de prevención de riesgos. Que los terrenos estén amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización (deslizamientos, pendientes fuertes, baja resistencia, aguas subterráneas...)
- e) Criterio de calidad de la urbanización. Que los terrenos no reúnan condiciones que aseguren que la urbanización alcance un nivel mínimo de calidad.

Asimismo deben clasificarse como suelo Rústico los terrenos que no se clasifiquen como Suelo Urbano o Urbanizable, respondiendo al carácter residual de esta clase.

Según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se puede distinguir diez categorías de Suelo Rústico, este Documento de Avance de las Normas Urbanísticas Municipales clasifica el Suelo Rústico en siete de ellos: SR-C, SR-PA, SR-PI, SR-PE, SR-PC, SR-AE y SR-PN, siendo la descripción de todos los tipos la siguiente:

A) Suelo rústico Común

Constituido por los terrenos que deban ser protegidos del proceso de urbanización y que no se incluyan en ninguna de las otras categorías.

B) Suelo rústico con protección agropecuaria

Constituido por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por su interés, calidad, riqueza, tradición u otras características agrícolas, ganaderas y forestales.

C) Suelo rústico con protección de infraestructuras

Constituido por los terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras y sus zonas de afección, defensa o protección no susceptibles de urbanización. En este caso se clasifica en esta categoría la zona de afección de las carreteras estatales, autonómicas y provinciales.

D) Suelo rústico con protección cultural

Constituido por los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados y los sometidos a algún régimen de protección especial así como los que se considere necesario proteger por su contigüidad, cercanía o vinculación. En este caso se incluye en esta categoría el ámbito de los yacimientos inventariados y los BIC.

E) Suelo rústico con protección natural

Constituido por:

1. Los ámbitos que deban ser objeto de especial protección conforme a la legislación sobre espacios naturales.
2. Las vías pecuarias, salvo si ya forman parte del suelo urbano o urbanizable, o se autorice un trazado alternativo.

3. Los terrenos definidos en la normativa de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses superficiales y zonas de servidumbre de las riberas.
4. Los demás terrenos que se estime necesario proteger para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o las masas forestales o porque deban ser objeto de restauración ambiental por cualesquiera otros valores naturales acreditados, presentes o pasados.

En este caso se clasificará en esta categoría todas las cuestas, montes y montes de utilidad pública, la vía pecuaria, el dominio público hidráulico. Se diferenciará en la documentación gráfica tres subcategorías: Cauces y riberas (SR-PN-rib), Vías pecuarias (SR-PN-vp) y cuestas, montes y MUP (SR-PN-cm).

F) Suelo rústico con protección especial

Constituido por los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por cualesquiera otras razones justificadas.

En esta categoría se incluirán los Cementerios y su banda de protección sanitaria de 15m.

G) Suelo rústico de actividades extractivas.

Constituido por los terrenos que el planeamiento estime necesario reservar para tal finalidad.

Cuando un terreno, por sus características presentes o pasadas, o por las previsiones del planeamiento urbanístico o sectorial, pueda corresponder a varias categorías de suelo rústico, se optará entre incluirlo en la categoría que otorgue mayor protección, o bien incluirlo en varias categorías, cuyos regímenes se aplicarán de forma complementaria; en este caso, si se produce contradicción entre dichos regímenes, se aplicará el que otorgue mayor protección.

Capítulo 2.- Aprovechamientos Urbanísticos.

La Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León regula la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de la Administración.

De acuerdo a esta legislación de aplicación en las presentes Normas Urbanísticas Municipales, los aprovechamientos urbanísticos correspondientes al titular de un terreno serán:

- En **suelo urbano consolidado**, siendo aquél no incluido en unidades de actuación o ámbitos equivalentes:

a) El aprovechamiento real, resultante de aplicar las determinaciones del planeamiento a la superficie bruta de sus parcelas. No obstante, cuando una revisión o modificación del planeamiento incremente dicho aprovechamiento, corresponderá a los propietarios:

- 1- En actuaciones de regeneración o renovación urbana, la suma del aprovechamiento original más el 95 por ciento del incremento.
- 2- En otro caso la suma del aprovechamiento original más el 90 por ciento del incremento.

- En **suelo urbano no consolidado con ordenación detallada**, los propietarios tienen derecho a edificar las parcelas que hayan alcanzado la condición de solar con las condiciones que señale el cada caso el planeamiento urbanístico y en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, corresponde el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el aprovechamiento medio del sector.

- En **suelo urbanizable**, los propietarios de suelo urbanizable con ordenación detallada tienen derecho a edificar las parcelas que hayan alcanzado la condición de solar, con las condiciones que señale en cada caso el planeamiento urbanístico correspondiendo a los propietarios el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 85 por ciento del aprovechamiento medio del sector.

El ejercicio de estos derechos requiere la previa aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos y en su caso del instrumento de gestión urbanística exigible, así como la obtención de la licencia urbanística correspondiente.

- En **suelo rústico**, los propietarios de los terrenos clasificados como suelo rústico tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos a usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y cumpliendo en cada caso con la Ley en cuanto a usos autorizados, sujetos a autorización y prohibidos que regular la LUCyL y estas normas en su Documento de Normativa Urbanística.

Capítulo 3.- Actuaciones Aisladas y Sectores de Suelo Urbano No Consolidado.

En el núcleo de Cerezo de Río Tirón las Normas Urbanísticas Municipales delimitan ámbitos a desarrollar mediante 4 Actuaciones Aisladas en Suelo Urbano, y no se propone ningún sector de Suelo Urbano No Consolidado ni sector de Suelo Urbanizable.

Los Planos de Ordenación contendrán las delimitaciones de todas las actuaciones citadas anteriormente y cada uno de ellos tendrá su ficha en el documento de Normativa Urbanística, con las condiciones establecidas en cada caso.

De las 4 Actuaciones Aisladas, 1 se corresponde parcialmente con el ámbito a desarrollar bajo Estudio de Detalle planteado ya en las NUM de 1998 y el resto son nuevas Actuaciones planteadas.

Los objetivos generales de estas actuaciones son:

- Mejorar, ordenar y completar la trama urbana en los bordes y centro del núcleo.
- Dotar a cada sector de los necesarios servicios e infraestructuras acordes con su dimensión.

Capítulo 4.- Dotaciones urbanísticas existentes y previstas.

Red viaria.

La ley de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 38 expone que el planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población y señalará con tal fin reservas de suelo para dotaciones urbanísticas (vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos)

Los criterios generales de diseño del viario son:

- Dimensionamiento de las conexiones entre distintos tipos de ejes de manera que se garanticen las óptimas condiciones de visibilidad, maniobrabilidad y se realicen de acuerdo con los usos propuestos.
- Mejoras de la pavimentación (calzadas y aceras) de los diferentes niveles de la red viaria.

Red de Infraestructuras.

Las instalaciones existentes en el municipio son suficientes para las necesidades actuales. Los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado que tras su desarrollo pasarán a formar parte de la trama urbana deberán determinar con precisión suficiente en la documentación correspondiente (Estudio de Detalle) las condiciones para su definitiva consolidación como suelo urbano, en lo referente a las infraestructuras y en especial en lo que se refiere a abastecimiento y saneamiento.

El Ayuntamiento en el momento de la tramitación de los citados proyectos deberá indicar las ampliaciones y conexiones a las redes generales, que deberán tenerse en cuenta cuando se desarrolle cada uno de los sectores.

Los servicios urbanos existentes, en general están en buen estado de conservación. La propuesta para el suelo urbano no supone aumento de viviendas por lo que no se precisa complementar las redes urbanas básicas, pues las existentes pueden cubrir sin problemas la demanda.

Sistema de Equipamientos y Espacios Libres Públicos.

La Dotación de Equipamientos actual de Cerezo de Río Tirón responde a un servicio básico para el ciudadano, teniendo en cuenta el volumen de población existente habitualmente. Entre los Equipamientos considerados se encuentra el deportivo, sanitario, asistencial y docente. Sin embargo, muestra una carencia respecto de equipamientos de carácter cultural.

Además la superficie de Espacio libre público vinculada mayoritariamente al río adquiere una importante relevancia, y se encuentran acondicionados para su uso y disfrute. Dentro del casco existen también espacios no ocupados por la edificación, que responden a espacio libre público, si bien no se encuentran acondicionados. Las normas definirán de forma precisa la delimitación de estos espacios diferenciándolos del viario.

Capítulo 5.- Otras determinaciones de ordenación general.

Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos.

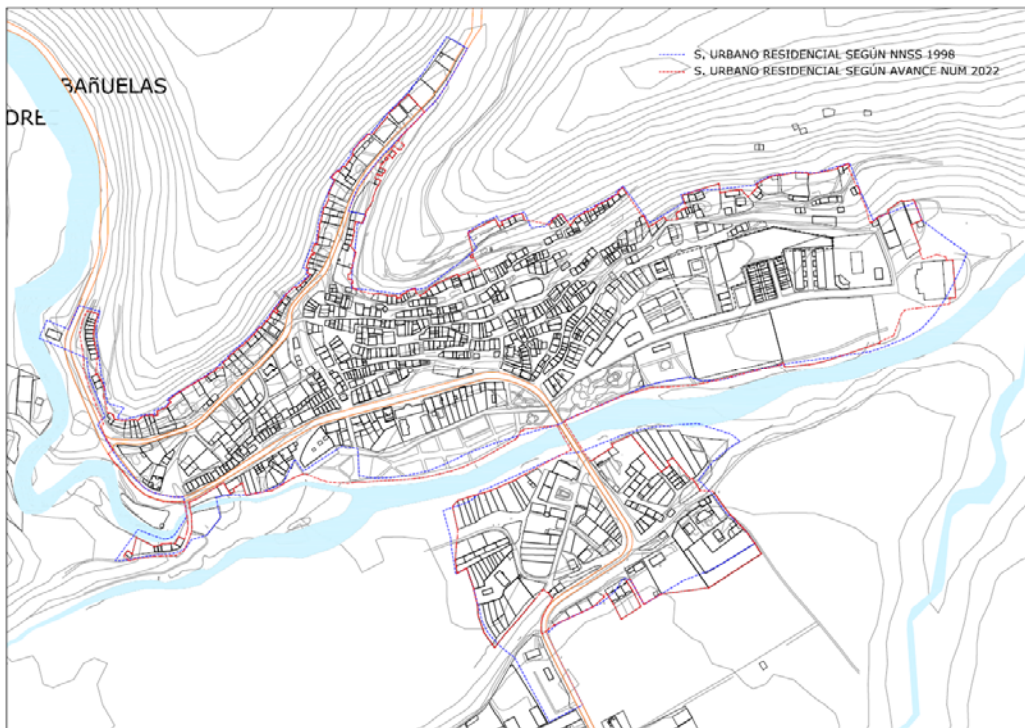
Se tendrá en cuenta las protecciones sobre el patrimonio arquitectónico del municipio de Cerezo de Río Tirón.

Para ello se realizará un Catálogo Arquitectónico y otro Arqueológico donde se establecerán las protecciones y al que se incorporan los yacimientos arqueológicos y otros elementos de valor etnográfico. Recogerá una relación de todos los elementos de interés y las fichas de los elementos protegidos. Se redactarán unas normas para los mismos definiendo los diferentes niveles de protección.

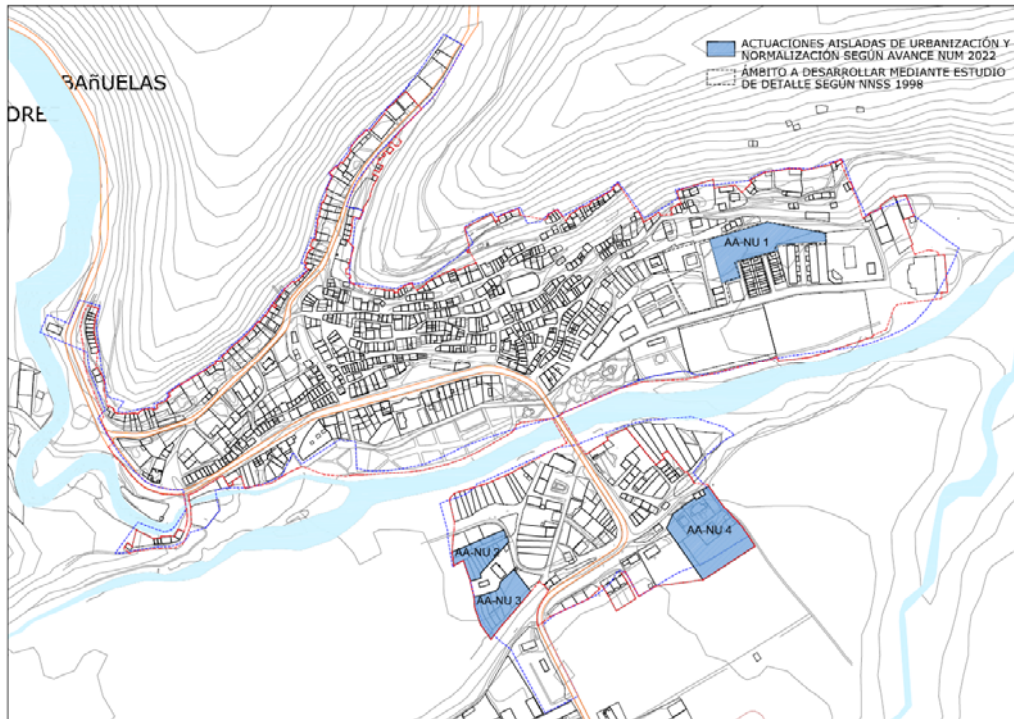
Las Normas incorporarán el Estudio del Patrimonio Arqueológico que incluirá el Catálogo y Normas de Protección específicas para los yacimientos arqueológicos inventariados en el término municipal.

Capítulo 6.- Resumen propuesta.

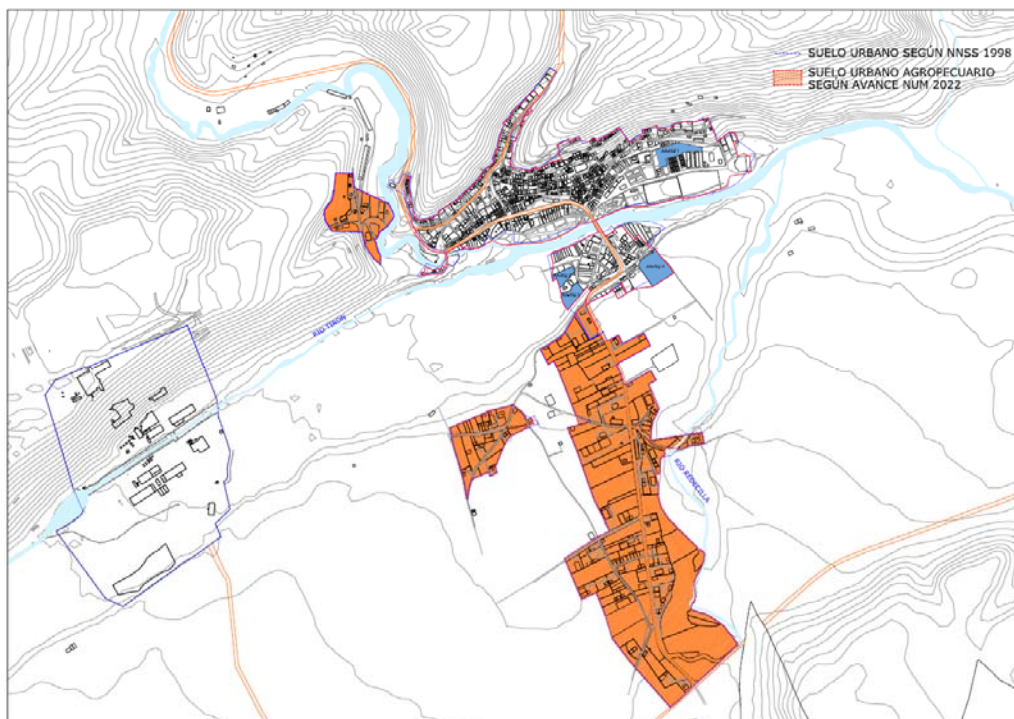
Con respecto a la situación actual de las NNSS de 1998, la propuesta de este Avance reduce la delimitación de Suelo Urbano, ajustándose de manera más precisa a los terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización.



La propuesta de este Avance no clasifica Suelo Urbanizable, manteniendo todos los suelos del término municipal clasificados dentro de las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Rústico.



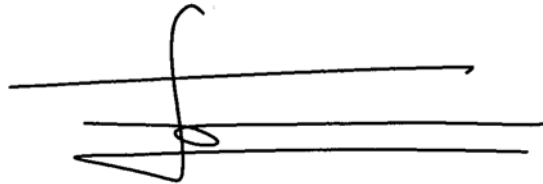
En cuanto al Estudio de Detalle presente en las modificaciones efectuadas sobre las NNSS de 1.998, este se ubicaba en un ámbito al Este del núcleo urbano. El presente avance propone 4 Actuaciones Aisladas, incluyendo en una de ellas parte del ámbito que recogía el Estudio de Detalle de las Normas previas. La delimitación exacta se determinará en el documento de Aprobación Inicial.



Es singular en este municipio la integración de zonas agropecuarias con las dimensiones y características representadas. El presente avance propone la delimitación de 3 zonas con uso predominante agropecuario, y las normas establecerán las correspondientes condiciones de uso y edificación.

Por tanto, y con estas líneas generales, se pretende realizar las Normas Urbanísticas Municipales, dentro de un criterio activo de la programación urbanística.

En Cerezo de Río Tirón, Diciembre de 2022

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical stroke on the left that loops around and crosses three horizontal lines extending to the right.

Fdo. Javier González Ágreda
ARQUITECTO